

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 081 - 2019 - CM - MDY/HVCA

Yauli, 24 de Noviembre del 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 020 - 2019 - MDY/HVCA de Concejo Municipal de fecha 19 de Noviembre del 2019; Pedido del Alcalde - Sr. Silvestre Soto Olarte y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de Marzo de 2015 precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son atribuciones de Concejo Municipal según el numeral 23 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece autorizar al Procurador Público Municipal a intervenir en los procesos judiciales en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad;

Que el numeral 23) del Artículo 9º de la normativa acotada, señala que corresponde a Concejo Municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;

Que, de conformidad al Artículo 47º de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos del Estado en juicio se ejerce a través del órgano de defensa jurídica conforme a Ley, el cual es a cargo de los Procuradores Públicos, los cuales ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, el Artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1326 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, advierte que: "(...) el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, en lo sucesivo Sistema, es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 46 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o norma que lo sustituya";

Que, el Artículo 24º, del dispositivo legal acotado preceptúa que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el Artículo 27º del Decreto Legislativo N° 1326 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, señala que: "(...) El Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, el Artículo 38º del Decreto Supremo N° 017 - 2008 - JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 30137, refiere los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las actuaciones judiciales, requiriéndose para tal caso, contar con la resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, siendo deber del Procurador informar al Concejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos conforme a lo dispuesto en el referido articulado, indicando los montos pecuniarios, de los que se infiere que este último deberá de informar al Alcalde y al Concejo Municipal las fórmulas conciliatorias propuestas antes de ser aprobadas y/o sometidas a conciliación, para una mejor transparencia en los asuntos que involucren a la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 323 - 2019 - ALC - MDY/HVCA de fecha 19 de Noviembre del 2019 se designó como PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Yauli, al Abog. LUCIO JAVIER ARAUJO CACERES, con Reg. CAI N° 2532, para que pueda ejercer la representación judicial de la Municipalidad Distrital de Yauli y asumir su defensa en los procesos en que esta actué como demandante, demandada denunciante, parte civil, así mismo ejercerá la defensa jurídica comprendido todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y de carácter

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

sustantivo que permiten, pudiendo demandar, denunciar y participar en cualquier diligencia con lo establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas al respecto;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022 - 2019/MDY/HVCA de la fecha 19 de Noviembre del 2019, conforme a la estación de Pedido, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli - Sr. Silvestre Soto Olarte, solicita al Pleno de Concejo Municipal autorizar al Abog. LUCIO JAVIER ARAUJO CACERES - Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli, para que en nombre, representación y defensa de los derechos e intereses de esta Comuna Edil pueda actuar como demandante, demandada, denunciante, parte civil y ejercerse la defensa jurídica comprendido en todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo que permiten, pudiendo demandar, denunciar y participar en cualquier diligencia con lo establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades sin el requisito previo de aprobación y autorización del Concejo Municipal para cada proceso, dentro de los plazos procesales fijados por las normas correspondientes, debiendo informar periódicamente al pleno de Concejo Municipal, la misma que se sometió a debate para deliberar y determinar la aprobación del pedido en mención;

Que, habiéndose puesto en conocimiento y a consideración de Sesión de Concejo Municipal, que fuera debatido, llegando al acuerdo por **unanimidad** de Aprobar el pedido del Sr. Silvestre Soto Olarte - Alcalde Distrital de Yauli, conforme a los alcances establecidos en el Artículo 20º Numeral 3) y Artículos 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Yauli, para que en nombre, representación y defensa de los derechos e intereses de esta Comuna Edil pueda actuar como demandante, demandada, denunciante, parte civil y ejercerse la defensa jurídica comprendido en todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo que permiten, pudiendo demandar, denunciar y participar en cualquier diligencia con lo establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades sin el requisito previo de aprobación y autorización del Concejo Municipal para cada proceso, dentro de los plazos procesales fijados por las normas correspondientes, debiendo informar periódicamente al pleno de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo al Procurador Público Municipal, Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en lo que sea su competencia y a todas las demás áreas de la municipalidad que pudieran ser requeridas por la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Procuraduría Pública Municipal
Oficina de Imagen Institucional
DCI
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YAULI - HUANCÁVELICA
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE